



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 155 - 2019- ENSABAP

Lima, 05 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 08 de enero del 2019, el Informe N° 008-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 08 de enero de 2019, el Informe N° 015-2019-ENSABAP-DAL de fecha 14 de enero del 2019, el Memorando N° 028-2019-ENSABAP-DP de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 067-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 29 de enero de 2019, el Crédito Presupuestal N° 015-2019-ENSABAP-DP de fecha 30 de enero de 2019, el Memorando N° 165-2019-ENSABAP-DAD de fecha 01 de febrero del 2019, la Resolución Directoral N° 045-2019-ENSABAP de fecha 13 de marzo de 2019, la Resolución Directoral N° 070-2019-ENSABAP de fecha 07 de mayo de 2019, el Acta de fecha 03 de junio de 2019, el Memorando N° 091-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 20 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - Ensabap, modificado por Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica, la promoción cultural y la gestión administrativa, económica y financiera de la Ensabap;

Que, mediante Informe N° 002-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 08 de enero del 2019, la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación informa al Sub Director de Recursos Humanos, sobre la plaza CAP N° 50 que corresponde al cargo estructural de Auxiliar Administrativo II (Servidor Auxiliar "E"), de la Sub Dirección de Logística dependiente de la Dirección Administrativa, plaza en mención que se encuentra vacante por renuncia al cargo y cese definitivo del titular, a partir del 29 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 008-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 08 de enero de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos, emite informe técnico sobre la vacancia de la Plaza CAP N° 50, en referencia a lo informado por la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación, mediante Informe N° 002-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 08 de enero del 2019;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que "el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el artículo 5° la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece que "el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 155-2019-ENSABAP

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 dispone que es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;



Que, mediante Informe N° 015-2019-ENSABAP-DAL de fecha 14 de enero del 2019, la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la realización del concurso, sugiriendo que previamente se informe si la plaza se encuentra prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), asimismo que estén debidamente autorizadas con opinión favorable de la Dirección de Planificación y contar con la debida certificación del crédito presupuestario;



Que, mediante Memorando N° 028-2019-ENSABAP-DP de fecha 23 de enero de 2019, la Dirección de Planificación emite opinión favorable en lo correspondiente al desarrollo del Concurso de Mérito para cubrir la plaza vacante, dado a que existe la disponibilidad presupuestal para su financiamiento, sin embargo, es necesario que la Sub Dirección de Recursos Humanos, le solicite la certificación presupuestal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 067-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 29 de enero de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos, emite la solicitud de Certificación Presupuestal para cubrir la plaza vacante CAP N° 50, en referencia a lo informado por la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación, mediante Informe N° 005-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 28 de enero del 2019, así mismo mediante Memorando N° 009-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 29 de enero de 2019, la Sub Dirección de Logística, remite la formalización de requerimiento de la necesidad del servicio para cubrir de la plaza que quedó vacante, solicitando se convoque a concurso público la plaza en mención;



Que, mediante Crédito Presupuestal N° 015-2019-ENSABAP-DP de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección de Planificación procedió a emitir la Certificación Presupuestal para cubrir la Plaza Vacante CAP N° 50, de acuerdo a los recursos disponibles a fecha;

Que mediante Memorando N° 165-2019-ENSABAP-DAD de fecha 01 de febrero del 2019, mediante el cual la Dirección Administrativa, remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos el Crédito Presupuestal N° 015-2019-ENSABAP-DP de fecha 30 de enero de 2019, para conocimiento y acciones que correspondan en referencia a la Plaza Vacante CAP N° 50;



Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2019-ENSABAP de fecha 13 de marzo de 2019, se conformó la comisión encargada de conducir y llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 001-2019-ENSABAP; para la contratación bajo la modalidad de servicios personales en la plaza vacante presupuestada CAP N° 50, que corresponde al cargo estructural de Auxiliar Administrativo II (Servidor Auxiliar "E") de la Sub Dirección de Logística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2019-ENSABAP de fecha 07 de mayo de 2019, se aprobó las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2019-ENSABAP para la plaza presupuestada: Auxiliar Administrativo II (Servidor Auxiliar "E") de la Sub Dirección de Logística – Plaza CAP N° 50, bajo la modalidad de servicios personales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante acta de fecha 03 de junio de 2019, la comisión encargada del Concurso Público de Méritos N° 001-2019-ENSABAP, para la contratación de un Auxiliar Administrativo II (Servidor Auxiliar "E") de la Sub Dirección de Logística – Plaza CAP N° 50, bajo la modalidad de



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 155-2019-ENSABAP

servicios personales del Decreto Legislativo N° 276, declaró desierto el Concurso Público de Méritos antes indicado, al no haber alcanzado el postulante puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa;

Que, mediante Memorando N° 091-2019-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 20 de agosto de 2019, la Sub Dirección de Logística solicita se vuelva a convocar la plaza CAP N° 50 Auxiliar Administrativo II del Decreto Legislativo N° 276, que quedó desierta mediante Concurso Público de Méritos N° 001-2019-ENSABAP;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión encargada de conducir y llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 003-2019-ENSABAP; para la contratación bajo la modalidad de Servicios Personales en la Plaza Vacante Presupuestada: CAP N° 50, que corresponde al cargo estructural de Auxiliar Administrativo II (Servidor Auxiliar "E"), de la Sub Dirección de Logística de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que tendrá la función de verificar, evaluar y elevar las Bases para el mencionado Concurso Público de Méritos para la correspondiente aprobación vía Resolución Directoral y publicación, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Jerónimo Pedro Guizado Silvera

Sub Director de Logística (Presidente)

Clariza Elizabeth Ajalcriña Cortez

Sub Directora de Recursos Humanos (e)

Rosario Loayza Cerrón

Representante de la Dirección General

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a cada uno de los miembros designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú